

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 130 • Lunes, 13 de julio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.Derechos y Seguridad Ciudadana. — 5.218

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.226

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Secretaría General.— 5.234

AYUNTAMIENTOS

La Carlota, Cardeña, Córdoba, La Rambla, Baena y Lucena.. 5.234

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba.—Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. 5.238

Ayuntamientos.— Córdoba y Palma del Río 5.239

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.755

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Eladio Nuñez Trigo
NIF: 28601038D
Domicilio: C/ Huesca 24
Localidad: 41006 Sevilla
Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 595/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.756

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Angel Lorenzo Sanchez
NIF: 34025677Y
Domicilio: C/ Urbanización Pedro Garfía 3 -1 1º -B
Localidad: 14940 Cabra
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 669/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.757

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Domínguez Frías
NIF: 45741408C
Domicilio: C/ de la Junta (San Rafael De La Albaida) 21
Localidad: 14011 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 751/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.758

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Raphael Rodríguez Molero
NIF: 44371487W
Domicilio: Pl. de Andalucía 2 7 1
Localidad: 14009 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 752/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.759

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Fernández Urbano
NIF: 30505256B
Domicilio: C/ Libertador Andrés de Santa Cruz 20 Bj 12
Localidad: 14013 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 771/2009

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.760

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Rubio Rodríguez

NIF 45742682Y

Domicilio: C/ Córdoba 25

Localidad: 14430 Adamuz

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 773/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Adamuz

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.761

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Víctor Manuel Valera León

NIF: 30992373B

Domicilio: C/ Antonio Machado 9

Localidad: 14660 Cañete De Las Torres

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 783/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.762

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Enrique Cortés Bermúdez

NIF: 39691916B

Domicilio: C/ Loja 9 2 3

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 816/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.763

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Carlos Luis Paye Vasquez

NIE: X5475947S

Domicilio: C/ Sebastián De Benalcázar 30 Bj 4

Localidad: 14006 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 851/2009

Organismo denunciante: Policía Local de La Carlota

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.764

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Ángel Moreno Blanco

NIF: 30960307F

Domicilio: Avda. Cruz De Juárez 19 4 3

Localidad: 14006 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 940/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.765

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Moreno Hernández

NIF: 30980851N

Domicilio: C/ Torremolinos 27 3 3

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 941/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.766

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Pablo Torres Planton

NIF: 31011129E

Domicilio: C/ Libertador Jose Gervasio Artigas, 9 P6 3º 2

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 983/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.767

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Iván Jordano Romero

NIF: 15454134C

Domicilio: C/ Baldomero Jiménez 17 5 2 B

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 990/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.768

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ibán Luis Ariza Díaz

NIF: 30970891B

Domicilio: C/ Arrabal De Mediodía 32

Localidad: 14009 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1005/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.769

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Lopez Secilla

NIF: 30965756M

Domicilio: C/ Carretera Del Aeropuerto Km. 5

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1006/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.770

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Severiano Juan Montero Fernández

NIF: 26966171M

Domicilio: C/ Juan Valera 59

Localidad: 14850 Baena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1007/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.771

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rubén Romero Lozano

NIF: 30998486Y

Domicilio: C/ Libertador Simón Bolívar, Manz 12 10 3

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1015/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seg. Ciudadana

Núm. 6.772

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Esteban Alcaide

NIF: 30961896D

Domicilio: C/ Montoro 2 3- 30

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1017/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seg. Ciudadana

Núm. 6.773

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. Tarik El Jouaidi

NIE: X6544994E

Domicilio: C/ San Francisco 69 -B

Localidad: 14900 Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1020/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.774

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Maria Escobedo Moya

NIF: 45749938V

Domicilio: C/ Torremolinos 8 3º -4

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1021/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.775

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jose Antonio Guerrero Rodriguez

NIF: 30514111B

Domicilio: C/ Torremolinos, 33 Bj -2

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1023/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.776

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Pereira Da Silva

NIE: X9458953L

Domicilio: C/ Sevilla 7 3 D

Localidad: 14900 Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1040/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.777

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Gutiérrez Martín

NIF: 30990925N

Domicilio: C/ Algeciras 4 2 3

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N.º: 1043/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.778

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Vega Ruiz

NIF: 45741778E

Domicilio: C/ Patio Pintor Juan Miró 15 3 A

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N.º: 1051/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.779

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Jesús Berral Serrano

NIF: 30548402D

Domicilio: C/ Miguel Hernández 2 1 C

Localidad: 14520 Fernán-núñez

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N.º: 1060/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de

febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.780

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D.ªA. Rosario Arcos García

NIF: 80138102F

Domicilio: C/ Luis de Góngora 5

Localidad: 14850 Baena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N.º: 1063/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.781

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D.ªA. Ana Belen Rebollo Martinez

NIF: 03907571D

Domicilio: Avda. Reconquista 22 A 3º Iz

Localidad: 45004 Toledo

Provincia: Toledo

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N.º: 1066/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montoro

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.782

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, se cita y emplaza a

D. Juan Jurado Ramos

NIF: 78681893C

Domicilio: C/ Málaga 22 Bj

Localidad: 14640 Villa del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1083/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Bujalance

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.783

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Fernando Manuel Lunar Martín

NIF: 30967411G

Domicilio: C/ Romero de Torres 29

Localidad: 14300 Villaviciosa de Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1086/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.784

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Carlos Daniel Cambon Maciel

NIE: X6611941Q

Domicilio: Avda. De La Agrupación Cordoba 7 -a 1º -4

Localidad: 14007 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1088/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.785

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Alcala Fuentes

NIF: 44364191C

Domicilio: C/ Historiador Jaen Morente 7 3º -B

Localidad: 14014 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1092/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seg. Ciudadana

Núm. 6.786

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Ruiz Cortés

NIF: 30981116R

Domicilio: C/ Patio Periodista Ladis 6 1 A

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1099/2009

Organismo denunciante: Comaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.787

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Sergio Centeno Chaves

NIF: 31007308L

Domicilio: Avda. Andalucía 1

Localidad: 14430 Adamuz

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1104/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Adamuz
Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.788

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jose Jimenez Jimenez

NIF 24868334K

Domicilio: C/ Canciones De Paz 40 Bj Iz

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1106/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba
Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.789

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Sánchez Mata

NIF: 80114867W

Domicilio: C/ Huertezuela 55

Localidad: 14520 Fernán-núñez

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1157/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —
Derechos y Seg. Ciudadana

Núm. 6.790

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Leiva Díaz

NIF 30464578C

Domicilio: C/ Paz 9

Localidad: 14600 Montoro

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1158/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Adamuz

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.791

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Iván Morillo Arenas

NIF: 30989682B

Domicilio: C/ Las Lomas 3 4º 2
Localidad: 14005 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1161/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.792

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Modesta Carrillo Bermúdez

NIF 30463775E

Domicilio: C/ Patio Pico Almanzor 2 Bj 4

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1163/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.793

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Campaña Aguilera

NIF: 52361189X

Domicilio: C/ Puerta Granada 71

Localidad: 14800 Priego De Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1168/2009

Organismo denunciante: Policía Local de Priego de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.794

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco González Reyes

NIF: 53595880S

Domicilio: Bo. San Carlos 2 2 D

Localidad: 14640 Villa Del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1177/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba a 30 de junio de 2009.— El Secretario General; José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.810

Convenio Colectivo 14-0275-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 8 de mayo de 2009, entre la representación legal de la empresa «El Día de Córdoba S.L.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2010, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación,

Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 23 de junio de 2009.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA. COMITÉ DE EMPRESA

NEGOCIACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO

EL DÍA DE CÓRDOBA S.L. Calle José Cruz Conde nº 12, 2º y 3º. 14003 Córdoba

En el día de hoy, y a petición del Comité de Empresa, se constituye la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la empresa el Día de Córdoba, S.L. compuesta de los siguientes miembros:

Por la parte social:

D. Alfonso Alba Cuesta

D. Ángel Robles Ruz.

Por la empresa:

D. Miguel Ángel Medina Jiménez-Andrades.

D. Javier Ysasi Fernández de Bobadilla.

Córdoba, 10 de diciembre de 2008.—Sin nada más que añadir, firman la presente dando comienzo la negociación.

NEGOCIACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO

ACTA FINAL

EL DÍA DE CÓRDOBA S.L.

En la fecha de la presente acta y en las instalaciones de la empresa en la calle José Cruz Conde nº 12 de Córdoba, dadas por finalizadas las negociaciones en relación al Convenio Colectivo de El Día de Córdoba, se procede a la firma del texto final de dicho Convenio así como del acta final.

Córdoba, 8 de mayo de 2009.—D. Alfonso Alba Cuesta, D. Ángel Robles Ruz, D. Miguel Ángel Medina Jiménez-Andrades y D. Javier Ysasi Fernández de Bobadilla.

CONVENIO COLECTIVO

EL DÍA DE CÓRDOBA, S.L.

2009-2010

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo en El Día de Córdoba S.L.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa definida en el Artículo 1 en cualquiera de sus funciones.

Quedan expresamente excluidos los miembros del Consejo Editorial, el personal de Alta Dirección y el personal Directivo, entendiéndose por tal a partir de la categoría de Redactor Jefe, inclusive, y superiores en el área de Redacción; y Directores Generales y Gerente en el área de Administración.

En el caso de los trabajadores de El Día de Córdoba S.L. que pasen a otra empresa del grupo joly, ésta se subrogará en todos los derechos y obligaciones que hubiera contraído con el trabajador El Día de Córdoba S.L. manteniéndose su antigüedad a todos los efectos, así como sus condiciones económicas y categoría profesional, siéndole igualmente de aplicación el convenio colectivo que en cada momento se aplique en esta última empresa, salvo acuerdo entre trabajador y empresa.

Artículo 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros que actualmente tenga o que pudiera crear El Día de Córdoba S.L. en el territorio de la provincia de Córdoba.

Artículo 4.- VIGENCIA Y REVISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009, independientemente de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, por lo que respecta a las condiciones salariales. El resto de los aspectos que en él se contienen entrarán en vigor a la fecha en que sea publicado oficialmente, una vez homologado por la autoridad laboral.

Su vigencia será de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA

La denuncia se realizará por escrito con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. En el caso de no mediar dicha denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima referida al convenio se considerará prorrogado en sus propios términos de año en año.

Si las deliberaciones se prolongaran por plazo que excediera de la vigencia del Convenio se entenderá éste prorrogado provisionalmente en todos sus términos hasta finalizar la negociación del Convenio siguiente, sin perjuicio de que el nuevo convenio tenga obligatoriamente efectos retroactivos en el caso de que las negociaciones mencionadas sobrepasaran los plazos previstos.

Artículo 6.- INDIVISIBILIDAD

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las mejoras de toda índole que figuran en el presente convenio colectivo serán compensables o absorbibles de acuerdo a la ley con cualesquiera otras que se establezcan por disposición superior, siempre y cuando las variaciones —económicas, laborales o sociales— consideradas globalmente y en cómputo anual, resulten más favorables a los trabajadores que las contenidas en este convenio.

Se respetarán las situaciones personales que excedan del convenio, manteniéndose estrictamente ad personam cuando resulten más beneficiosas para el trabajador.

3 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.- PRINCIPIO GENERAL

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que se obliga a ejercerla de forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal. En este sentido, los responsables de la organización técnica de la Empresa son los encargados de controlar la producción en función de las tareas encomendadas a cada uno de los trabajadores.

Sin merma de la autoridad conferida a la Dirección, el Comité de Empresa tiene atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, teniendo derecho a ser informado y escuchado sobre las decisiones que aquélla adopte en los casos de implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que sean de aplicación.

Artículo 9.- CONDICIONES DE TRABAJO

Las especificaciones, normas de procedimiento y hojas de control de las tareas asignadas se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, sin que supongan perjuicios físicos o psíquicos al trabajador; se relacionarán con los estudios para el cómputo de las jornadas y se emplearán con el objeto prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

9.1 Seguridad y salud laboral: En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre seguridad y salud en el trabajo, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente o que establezca el comité de seguridad y salud.

9.2 Respeto a los principios y convicciones personales: Ni la Dirección de la Empresa, ni ningún otro órgano o persona podrá obligar a los redactores a poner su firma en escritos que vayan en contra de sus principios morales, éticos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole. Los redactores tendrán derecho a retirar sus firmas de aquellos trabajos o informaciones cuyos títulos o contenidos fuesen modificados sustancialmente por los superiores, sin perjuicio de los criterios profesionales del periódico.

9.3 Igualdad de oportunidades: Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de las relaciones laborales. Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas. Para la consecución de

estos objetivos, la Empresa se obliga a promover la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres así como favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Artículo 10.- PLANTILLAS

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de El Día de Córdoba S.L. corresponden a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con sus necesidades y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan la materia, siendo escuchado el Comité de Empresa.

La Dirección de la Empresa, previo informe al Comité, elaborará anualmente las plantillas necesarias que deban integrar a las personas que trabajen en las diferentes secciones o departamentos, de forma que se organicen los turnos adecuados, una óptima utilización de los medios de producción y cubran las necesidades específicas de las publicaciones diarias.

El contenido de las plantillas irá referido a cada uno de los departamentos de la Empresa, con el desglose posible, incluyendo categoría profesional, fecha de ingreso en la Empresa y fecha del último nombramiento o promoción, entre otros datos.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, así como a asumir sus responsabilidades dentro de las funciones generales propias de su competencia y categoría profesional sin perjuicio de su asignación a una plantilla o turno determinado que tenga encomendada o asignada una tarea o tareas concretas.

La obligatoriedad establecida en el párrafo anterior habrá de estar referida a las definiciones concretas que se establezcan en los puestos de trabajo existentes, con las variaciones que en su caso fuera estableciendo la Comisión Paritaria en el presente y futuro convenio colectivo.

Artículo 11.- CALENDARIO LABORAL

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.- JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO SEMANAL

La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 40 horas semanales en cómputo anual. Todos los trabajadores con personal a su cargo, pasarán mensualmente el cuadrante de libranzas a la persona que en cada momento la Dirección de la empresa determine.

Todo el personal disfrutará dentro de la jornada semanal de dos días de descanso preferentemente consecutivos. En el caso de Administración, preferentemente, serán sábados y domingos. En el caso de los trabajadores de Redacción, éstos descansarán, al menos, dos fines de semana de cada cuatro, y los excesos sobre esta norma serán compensados en los términos que establece el Artículo 24.3 «Domingos».

Artículo 13.- HORARIOS DE TRABAJO

Los horarios de trabajo (fijos y variables) de los diferentes turnos estarán siempre adaptados a las necesidades de la producción.

El personal de administración se regirá por el horario siguiente: de 09:30 a 14:30, y de 16:30 a 19:30. Con carácter general, el personal de Administración podrá acogerse a jornada continua en las siguientes fechas: Lunes, Martes, Miércoles Santo, 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero (de 8,00 a 15,00 horas), siempre que las necesidades del servicio estén cubiertas.

Dadas las especiales características del trabajo de los periodistas, la organización del trabajo de los trabajadores de Redacción será establecida por el Director de la publicación, quien asignará un horario básico a cada trabajador en función de su ámbito de responsabilidad. Sin perjuicio de la existencia de los horarios básicos para el personal de Redacción y de su normal cumplimiento, el trabajo de los periodistas se considera a tarea diaria, con lo que una vez cumplida ésta quedará cumplida la jornada.

Artículo 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extras las que excedan de la jornada ordinaria establecida, incluyendo en éstas las que sean necesarias para la finalización de una tirada (trabajo del día) o las producidas por avería, noticia extraordinaria o cualquier otra causa puntual no imputable a la organización de la producción. La realización de horas extraordinarias por parte del trabajador es voluntaria y su regulación se remite al Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.- GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS

La clasificación del personal con arreglo a sus grupos y categorías profesionales se atenderá a la consignada en el presente Convenio, sin que exista obligación por parte de El Día de Córdoba S.L. de tenerlas provistas todas ellas si la necesidad y el volumen de la industria no lo requieren.

15.1 Personal de Redacción

Es el que crea, selecciona, prepara, redacta o confecciona la información literaria o gráfica de El Día de Córdoba. Exceptuando a los puestos de Alta Dirección y Directivos, que quedan excluidos del presente convenio, el personal de Redacción se divide, atendiendo a criterios de formación (titulación y especialización), iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad, en:

GRUPO PROFESIONAL: RANGO PRIMERO

JEFE DE SECCIÓN y JEFE DE ÁREA: Es el periodista –o profesional técnico especializado en las tareas propias de la elaboración de una publicación diaria– que asume la responsabilidad sobre la organización de una o varias secciones o áreas de la publicación, en las que supervisa y coordina los contenidos informativos y la elaboración del trabajo diario de una o más personas de la plantilla de Redacción.

Asume funciones de apoyo a otras jefaturas o áreas en caso de necesidad productiva por indicación del Director de la Publicación.

Sus funciones comportan un alto grado de exigencia en autonomía, decisión, capacidad de mando y gestión del equipo humano a su cargo.

REDACTOR SENIOR: Es el periodista –o profesional técnico especializado en las tareas propias de la elaboración de una publicación diaria– con una sólida y contrastada experiencia que elabora los contenidos informativos o gráficos que tenga encomendados. Puede asumir circunstancialmente funciones de coordinación y supervisión de labores organizativas por indicación directa del Director de la Publicación.

GRUPO PROFESIONAL: RANGO SEGUNDO

REDACTOR A: Es el periodista –o profesional técnico especializado en las tareas propias de la elaboración de una publicación diaria– con experiencia acreditada que elabora los contenidos diarios del área y sección en la que desempeña sus funciones, con especial dedicación a los temas de elaboración propia o profundización de contenidos, sean informativos o gráficos. Sus funciones no implican responsabilidad de mando.

REDACTOR B: La diferencia respecto al Redactor radica en su experiencia profesional cuantitativa y en la consiguiente especialización y capacidad cualitativa del trabajo periodístico.

GRUPO PROFESIONAL: RANGO TERCERO

AYUDANTE DE REDACCIÓN: Es el periodista –o profesional técnico especializado en las tareas propias de la elaboración de una publicación diaria– debidamente titulado o acreditado que ingresa en El Día de Córdoba con un contrato en prácticas o cuya relación laboral con la Empresa no es superior a dos años de antigüedad. Sus labores y remuneración corresponden a lo estipulado en el Capítulo IV «ASCENSOS Y PROMOCIONES» Una vez finalizado dicho contrato –o cuando la Empresa, a través de las evaluaciones e informes de los superiores del área o sección que corresponda, aprobados por el Director de la Publicación, decida que el periodo de formación ha concluido–, pasará a la categoría de Redactor B. Este período de 2 años surtirá efecto a partir del 1 de Enero de 2.011.

PERSONAL DE APOYO A REDACCIÓN

SECRETARIO/A DE REDACCIÓN: Es el personal que auxilia a la Redacción en las labores de elaboración de apoyo logístico y administrativo propio del trabajo periodístico.

ORDENANZAS: Tendrá esta categoría el trabajador cuya misión consiste en atender los trabajos de apoyo habituales en cualquier Departamento de Administración.

15.2 Personal de Informática

En este apartado se incluyen los trabajadores que requieren una formación académica técnica concreta para mantener el sistema informático de la Empresa.

JEFE DE INFORMÁTICA: Es el responsable del Departamento de Informática.

INFORMÁTICO: Es el trabajador que ejecuta sus conocimientos técnicos en el Departamento de Informática de El Día de Córdoba, con plena autonomía. Requiere titulación específica así como experiencia previa.

15.3 Personal de Administración

Se incluyen en el concepto general de personal de Administración aquellos trabajadores que realicen las tareas propias del área de gerencia, gestión y contabilidad de la Empresa.

JEFE DE DEPARTAMENTO: Sus funciones requieren el desarrollo de actividades complejas y diversas, de alta responsabilidad y que incluyen el establecimiento de objetivos. La titulación universitaria superior deberá estar complementada con una dilatada experiencia profesional.

TÉCNICO: Funciones de integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, con responsabilidad sobre proyectos completos. El desempeño de este puesto requiere de titulación universitaria superior.

TÉCNICO ESPECIALISTA: Desempeña tareas complejas, realizadas con plena autonomía y que en muchos casos implican especialización en una o más áreas, así como conocimientos técnicos específicos.

TÉCNICO AUXILIAR: Tareas de grado medio, que requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Sus funciones son realizadas con autonomía

AUXILIAR DE GESTIÓN: Tareas que requieren un periodo breve de adaptación, manejando ordenadores, centrales telefónicas o cualquier otro medio técnico necesario para el desempeño de sus funciones. En función de su complejidad, sus labores serán supervisadas.

SECRETARIO/A: Es el personal que realiza tareas de apoyo al trabajo de gestión propio del Departamento de Administración.

ORDENANZA: Tendrá esta categoría el trabajador cuya misión consiste en atender los trabajos de apoyo habituales en cualquier Departamento de Administración.

Capítulo III RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 16.- ADMISIÓN Y CONTRATACIÓN

La Empresa definirá a través de la plantilla los puestos de trabajo de carácter estructural necesarios para su funcionamiento. El ingreso en El Día de Córdoba S.L. se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo I Sección 4ª del Estatuto de los Trabajadores, con las excepciones del personal contratado con la modalidad de contratos en prácticas. En el contrato en prácticas regirá lo establecido en el artículo 11.2. y 11.3. del Estatuto de los Trabajadores salvo en lo referente a la retribución, que será la fijada en la siguiente escala:

- Contrato en prácticas de primer año, al menos el 75 % del salario del puesto de trabajo para el que ha sido contratado
- Contrato en prácticas de segundo año, al menos el 85 % del salario del puesto de trabajo para el que ha sido contratado
- El tercer año será retribuido con el 100 % del salario del puesto de trabajo para el que fue contratado en prácticas.

El número de contratos realizados bajo esta modalidad estará a lo dispuesto en la normativa aplicable (Real Decreto 488/1998 de 27 de marzo). Si el número de trabajadores contratados con estas modalidades excede del 15% de la plantilla, la Empresa deberá informar con carácter previo al Comité de Empresa, que tendrá derecho a emitir el correspondiente informe.

La formalización del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos temporales se podrán transformar en indefinidos y contribuir así a la estabilidad en el empleo.

Los trabajadores autónomos que presten sus servicios en El Día de Córdoba S.L. en régimen de colaboración, al no tener relación laboral con la Empresa, regularán sus condiciones de trabajo mediante el correspondiente contrato de índole mercantil o civil.

16.1 Convenios con estudiantes becarios de Facultades, Escuelas Técnicas y centros de Formación Profesional.

La Empresa se compromete a informar documentalmente al Comité de Empresa de los convenios de colaboración que tengan suscritos o se firmen con las diferentes Facultades, Escuelas Técnicas o centros de formación, con el objetivo de que los estudiantes de las mismas realicen las pruebas teórico-prácticas que se acuerden, y de la cuantía de dichas prácticas.

Artículo 17.- PERIODOS DE PRUEBA

Conforme al Artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.- POLÍTICA DE FORMACIÓN

La Empresa velará de una forma continuada por la actualización de conocimientos por parte del personal. En consecuencia, dará facilidades a los trabajadores para:

- Adscribirse a cualquiera de los cursos de formación profesional impartidos, previo acuerdo con la Empresa, por la Fundación para el Empleo y la Formación Continua (FORCEM) o por cualquier otro organismo similar, incluso en el supuesto de que el curso sea elegido y sufragado por el propio trabajador.

- Adaptar su jornada de trabajo a la asistencia a los cursos de formación profesional, siempre que no afecte al proceso de producción.

La designación del personal que asistirá a los diferentes cursos será competencia de la Dirección y la Gerencia de la publicación.

Artículo 19.- MODIFICACIONES TECNOLÓGICAS

Cualquier proyecto de introducción de nuevas tecnologías que pueda modificar las condiciones de trabajo de las distintas profesiones debe ser comunicada previamente al Comité de Empresa.

En el caso de que un puesto de trabajo se vea afectado por modificaciones tecnológicas, la Dirección de la Empresa ofrecerá a los trabajadores que lo ocupaban un curso de formación por el tiempo indispensable para su adaptación a las nuevas tecnologías. Esta formación se realizará preferentemente dentro de la jornada de trabajo.

Capítulo IV. ASCENSOS Y PROMOCIONES

Artículo 20.- SISTEMAS DE PROMOCIÓN

Los sistemas de promoción en la Empresa serán los siguientes:

20.1 Por libre designación de la dirección de la Empresa

El ascenso por libre designación será comunicado al Comité de Empresa.

20.2 Por valoración de tareas

Todo trabajador que considere haber experimentado un cambio sustancial en sus funciones o cualquier otra causa que pudiera ser justificativa de un ascenso de categoría deberá acudir en primer lugar al Director del área en el que presta sus servicios a solicitar una evaluación de su puesto de trabajo. Cumplido este trámite, podrá llevar su caso a la Comisión Paritaria Empresa-Comité. Este órgano, escuchado el trabajador y sus superiores inmediatos, expondrá cuantas posibles discrepancias pudieran derivarse de la clasificación profesional del trabajador afectado.

20.3 A propuesta del Comité de Empresa

El Comité de Empresa podrá proponer el ascenso de un trabajador, justificado en méritos y necesidades, y previamente aprobado por la Dirección. Las propuestas pueden ser de incrementos salariales independientemente de las que llevan inherentes un cambio de categoría.

Artículo 21.- BOLSA DE EMPLEO

La Empresa creará una bolsa de trabajo de la que formarán parte todos aquellos trabajadores que hayan prestado su servicio en la empresa y que, por cualquier motivo, puedan reincorporarse a la misma. Dentro de este colectivo se encontrarán los estudiantes en formación, becarios de verano y trabajadores cuyo puesto de trabajo haya sido amortizado por reorganizaciones de plantilla o cualquier otro motivo.

La Empresa tenderá a acudir a los integrantes de esta bolsa de trabajo sobre el personal ajeno a la empresa a la hora de ocupar estos puestos, para cuyo desempeño recibirán la formación adecuada.

La confección de esta bolsa de trabajo será supervisada por la Comisión Paritaria encargada de velar por el cumplimiento del convenio colectivo.

Capítulo V. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 22.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por el salario y los complementos del mismo, y corresponderán a la jornada normal fijada en el presente convenio. Igualmente formarán parte de las percepciones del personal, en su caso, las indemnizaciones o compensaciones de carácter no salarial. Las condiciones de retribución serán acordes a lo establecido en el Artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- SALARIO

Se entiende por salario la cantidad bruta que, con carácter ordinario y fijo, percibe el trabajador por todos los conceptos, y que figura en la nómina. El salario base de los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo será el que, para cada categoría profesional, se establece en el anexo correspondiente, no afectando a aquellos trabajadores que cuenten con un salario superior por acuerdo con la Empresa. Estas remuneraciones tienen el carácter de mínimas y por jornada completa.

23.1. Abono de retribuciones: El salario se pagará en 15 pagas anuales de igual cuantía bruta, doce pagas ordinarias mensuales, que deben ser satisfechas entre los días 1 y 5 del mes; y tres extraordinarias, que se abonarán con efectos 31 de marzo, 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Al personal que cese o ingrese en la Empresa en el transcurso del año, se le abonará las pagas extraordinarias prorrateando su importe en razón del tiempo de servicios. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos o contratados por tiempo determinado. En el caso de los trabajadores en cuyos contratos temporales se establezca una retribución bruta anual, las cantidades que hayan dejado de cobrar por ese prorrateo les serán abonadas a la conclusión de dicho contrato. A efecto de este complemento, se considerará tiempo efectivo de trabajo, el período de incapacidad temporal. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo realizado.

23.2. Aumentos salariales: Durante la vigencia de este convenio se experimentará una revisión salarial equivalente al IPC real, adelantándose a cuenta la previsión de dicho índice que para el año 2009 queda fijada en el 1,5 %. Una vez conocido el IPC real de cada año se regularizarán los salarios con efecto retroactivo, al alza o a la baja, para que coincida con el 100 % del IPC real.

23.3. Maternidad: En caso de maternidad, al no tratarse de una situación de baja médica como tal, la seguridad social complementará hasta el cien por cien de la base reguladora, una vez acreditada la misma mediante el pertinente certificado (informe de maternidad) que emitirá el facultativo de la sanidad pública y que contendrá los datos necesarios para acreditarla.

23.4. Incapacidad Temporal: Al trabajador que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, y mientras permanezca dado de alta en la Seguridad Social con cargo a la Empresa, le será abonado:

a.- En el supuesto de accidente laboral o enfermedad profesional el 100 % del salario real desde el primer día de baja, salvo que el accidente laboral se produjese por negligencia manifiesta del trabajador.

b.- La empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por enfermedad común, con aviso a la empresa en tiempo y forma, y que tengan cubierto un período de cotización de 180 días en los cinco años anteriores al hecho causante, un complemento consistente en la diferencia entre lo percibido por el trabajador como prestación de Seguridad Social y el total de la base reguladora de cotización correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la baja del empleado, quedando excluidos en todo caso de dicho cómputo los complementos variables, atrasos de convenio, devengos de pagas extras y cualquier otro complemento de devengo superior al mes.

La empresa no abonará complemento alguno al pago delegado por enfermedad común en el supuesto de fraude a la Seguridad Social, siendo preceptivo por parte de la empresa la solicitud de control de la enfermedad por parte del servicio médico de la mutua, que podrá emitir informe facultativo o recabar la inspección de los servicios médicos de la Seguridad Social o del organismo competente.

24. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

24.1. Comida: La Empresa se compromete a abonar a todos los trabajadores de El Día de Córdoba todos aquellos gastos de comidas que, derivados de las necesidades productivas, aprobados previamente y debidamente justificados, se produzcan.

24.2 Calle: La empresa se compromete a sufragar todos los gastos de transporte debidamente justificados relativos a la actividad profesional de los trabajadores.

Domingos: Ambas partes acuerdan abonar al precio de 60 euros, a las secciones de fotografía y deportes los domingos efectivamente trabajados que hayan excedido de veinte en el año 2008. En el año 2009 estas condiciones se harán extensivas al resto de la Redacción. En el año 2010 si el número de domingos trabajados por los empleados de Redacción a lo largo del año excediese de dieciséis domingos efectivamente trabajados, recibirá 72 € por cada domingo que rebasa esa cifra. La liquidación de estas cantidades se realizará en el mes de enero del año siguiente. Se actualizará dicha cantidad anualmente según el IPC real del año anterior.

Artículo 25.- GASTOS DE VIAJE

Cuando por necesidades del servicio, el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera de su lugar

de residencia habitual, dentro de España, se abonarán por la Empresa la totalidad de los gastos ocasionados y justificados.

En caso de que el traslado por motivos de trabajo se realice fuera de España, la empresa abonará la totalidad de los gastos de viaje y hotel, y proporcionará la cantidad de 95 euros en concepto de dietas. Esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC real del año anterior.

Los desplazamientos se realizarán en el medio de transporte que la empresa facilite. No obstante, en los casos en que por motivos de trabajo, los desplazamientos fuera del término municipal se efectúen en vehículo propiedad del trabajador, se abonará la cantidad de 0,21 céntimos de euro por kilómetro. Dicha cantidad se actualizará anualmente según el IPC real. El uso del vehículo particular con fines laborales será una elección del trabajador, nunca una obligación.

Capítulo VI. VACACIONES, FESTIVOS, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 26.- VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuidas por año de servicio será de 30 días naturales y se disfrutarán preferentemente entre los meses de julio, agosto y septiembre, sin perjuicio de los acuerdos entre Empresa y trabajadores. En los supuestos de accidente laboral o enfermedad profesional se interrumpirá el período vacacional y se reiniciará su disfrute en la fecha pactada de común acuerdo entre la Dirección y el trabajador una vez finalizada dicha incapacidad, siempre dentro del mismo año. En caso de desacuerdo entre dos o más empleados, tendrán preferencia los padres de hijos en edad escolar, seguidos de los padres con hijos sin escolarizar sobre los empleados sin hijos.

Los trabajadores de administración podrán disfrutar de 30 días naturales en julio, agosto o septiembre; o 21 días naturales ininterrumpidos en verano, y seis días laborables a lo largo del año en curso.

Artículo 27.- FESTIVOS

Los trabajadores de la sección de Administración a los que corresponda prestar sus servicios en alguna o algunas de las 14 fiestas oficiales y que no hayan sido contratados para prestar servicios en esas fechas podrán disfrutar los días trabajados en otras fechas del año, que elija con antelación el interesado.

Los trabajadores de Redacción, dada la especial característica del trabajo en Prensa, compensarán los 14 días festivos del calendario laboral mediante descansos extraordinarios y no acumulables, a razón de 16 días anuales; cinco por trimestre, salvo en un solo caso, en el que serán seis. Estos se repartirán en el primer, segundo y cuarto trimestre del año. Se exceptúan de esta norma los descansos correspondientes a los festivos de los días 24 de diciembre, 31 de diciembre y Jueves Santo, descansos no recuperables, que darán lugar a que no salga la Prensa diaria.

Artículo 28.- PERMISOS

El trabajador, previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los supuestos siguientes:

1.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

En caso de formalización oficial, acreditada mediante certificado, como pareja de hecho tendrá derecho al permiso establecido por matrimonio.

2.- Dos días por nacimiento de hijo. Según lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres del 27/03/2007, a los dos días de licencia retribuida por nacimiento de hijo, podrán sumarse 13 días por permiso de paternidad.

3.- Un día por traslado de domicilio habitual.

4.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional y período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la empresa.

5.- Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento en plazo será de cuatro días.

6.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir éste derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

9.- En los casos de nacimiento de los hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional de su salario.

10.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 7, 8 y 9 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá avisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

11.- Asistencia a consulta médica de facultativos de Medicina General y Especialistas de la Seguridad Social, así como a facultativos privados.

12.- Exámenes por estudios.

En lo estipulado respecto al cónyuge se podrá sustituir la figura del cónyuge por la de la persona con la que el trabajador conviva de modo estable.

Artículo 29.- INCAPACIDAD TEMPORAL POR MATERNIDAD / PATERNIDAD

En el supuesto de parto la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma interrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se disfrutará a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e interrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud.

En los casos de parto prematuro o de hospitalización del neonato a continuación del parto, así como en los casos de preadopción y acogimiento se estará a lo estipulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.- TRABAJO PENOSO Y/O PELIGROSO PARA EL EMBARAZO

Sin perjuicio de lo estipulado en la ley 39/99 de 5 de noviembre, la mujer embarazada, con independencia de su estado civil, a partir del cuarto mes de gestación, y caso de desarrollar un trabajo previamente declarado por el facultativo pertinente, como penoso o peligroso para su embarazo, tendrá derecho a preferencia para ocupar sólo por el tiempo que dure dicho estado, la primera vacante que se produzca en un puesto de trabajo sin dicho riesgo; o, en idénticos términos de duración y provisionalidad, previa solicitud suya y siempre que exista posibilidad para la Empresa, podrá permutar su puesto de trabajo, manteniendo su categoría y salario. En caso de no poder realizarse esta permuta, la Empresa designará a la persona que habrá de cubrir el puesto de la mujer embarazada, quien por el carácter de provisionalidad de la situación, se reincorporará a su anterior puesto, cuando la embarazada cause baja en el trabajo por dicho motivo.

Artículo 31.- GUARDA LEGAL

Sin perjuicio de lo estipulado en la ley 39/99 de 5 de noviembre, el trabajador/a que tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un minusválido, físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo diaria de al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 32.- LICENCIAS

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la Empresa de al menos un año, podrán solicitar, en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo. La Comisión Paritaria se encargará de determinar el plazo de dicha licencia en función de cada caso particular y siempre que las necesidades de la empresa lo permitan. Salvo autorización expresa de la Empresa, estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso del año, ni repetirse durante dos años consecutivos.

Artículo 33.- EXCEDENCIAS

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá

derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4.- Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.- El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6.- La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 34.- CESE VOLUNTARIO

Cuando el trabajador causase baja voluntaria en el servicio de la Empresa, la misma está obligada a la liquidación, el mismo día de cese en su relación laboral. Por su parte, los trabajadores deberán comunicar a la Empresa su decisión de cesar cumpliendo un plazo de preaviso de quince días.

Capítulo VII. MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y FUNCIONAL

Se referirá exclusivamente a los trabajadores contratados por El Día de Córdoba S.L. y se establece a lo dispuesto en el Capítulo III Sección 1ª del Estatuto de los Trabajadores. En los casos en los que el traslado se realice a una distancia respecto al anterior centro de trabajo superior a 30 kilómetros y suponga un cambio de residencia, el trabajador percibirá como compensación de gastos y por todos los conceptos la cantidad de 1.640 euros brutos en nómina si no tiene hijos y 2.340 euros brutos en nómina si los tuviere.

El trabajo de superior categoría se regulará conforme a lo establecido en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de incapacidad permanente total o parcial, derivada de accidente o enfermedad común o profesional, que impida a un trabajador continuar con las labores que venía desempeñando, se aplicará la legislación vigente.

Capítulo VIII. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

El presente convenio se remite a los Títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IX. SALUD LABORAL

La Empresa cumplirá las disposiciones contenidas en la vigente Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y concordantes, así como las medidas de seguridad e higiene de especial aplicación a la actividad específica de la Empresa y a la de sus diversos centros laborales, secciones o departamentos. La Empresa constituirá el Comité de Prevención de Riesgos en el Trabajo de acuerdo con las disposiciones contenidas en dicha Ley.

Capítulo X. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 35.- SEGURO COMPLEMENTARIO

La empresa se compromete a formalizar una póliza de seguro a favor de los trabajadores afectados por este Convenio que cubran riesgos que a continuación se describen y por las siguientes cuantías:

a) Por muerte natural: seis mil ochocientos treinta y nueve euros (6.839).

b) Por fallecimiento en accidente de trabajo: seis mil ochocientos treinta y nueve euros (6.839).

c) Por fallecimiento en accidente de circulación: trece mil ciento treinta y un euros (13.131).

d) Invalidez total y permanente: cuatro mil cuatrocientos catorce euros (4.414)

e) Invalidez absoluta: seis mil ochocientos treinta y nueve euros (6.839).

f) Fotógrafos, ordenanzas: además de lo dispuesto en los puntos A y E, disfrutarán de un seguro para caso de accidente, fijado en la cantidad de 30.210 euros cuando a resultas del accidente se produjera la invalidez para la profesión habitual. En el supuesto de que un trabajador perteneciente al colectivo que se recoge en este artículo, sufriera un accidente y como consecuencia del mismo, se produjera fallecimiento, la cobertura ascenderá a 20.140 euros.

Las indemnizaciones señaladas anteriormente se abonarán por la Compañía aseguradora a los beneficiarios que designe el trabajador y, en su defecto, a sus herederos legales.

Artículo 36.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

Además del reconocimiento médico que se realiza al ingresar en la empresa, los empleados pasarán reconocimientos médicos a cargo de la empresa en la periodicidad que establezca la normativa vigente.

Estos reconocimientos médicos serán voluntarios y de los resultados del mismo se entregará el informe correspondiente solo y exclusivamente al interesado, garantizándose de ese modo su estricta confidencialidad.

Artículo 37.- JUBILACIÓN

La edad de Jubilación será a los 65 años, siempre y cuando se cumpla todo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo XI. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 38.- PREMIOS

Con objeto de estimular las virtudes relacionadas con el trabajo, la Empresa concretará, junto con el Comité de Empresa la forma de premiar los actos relacionados con la conducta profesional de los trabajadores que revelen un destacado nivel de desempeño, noción del cumplimiento del deber, una fidelidad a la empresa, etc. Dichos premios podrán consistir en una mención honorífica, que deberá constar en el expediente personal, llevándose anexa la anulación de posibles notas desfavorables por sanciones; recompensa en metálico, de libre utilización aplicable a becas o viajes de estudios; sobresueldo; aumento de períodos de vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 39.- FALTAS

39.1 Faltas leves

1) Hasta tres faltas de puntualidad en la entrada o salida del trabajo, durante un periodo de un mes, superiores a cinco minutos e inferiores a treinta.

2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3) El abandono sin causa justificada del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4) Pequeños descuidos en la conservación del material.

5) Falta de aseo y limpieza personal. Esta falta, en el caso de personal que realice tareas de atención al público, podrá ser considerada grave.

6) No atender al público, personal o telefónicamente, con la corrección o diligencia debidas.

7) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, así como los cambios de las cuentas bancarias en las que estuviera domiciliada la nómina.

8) Faltar al trabajo un día en un mes, sin causa justificada.

9) La embriaguez no habitual en acto de servicio.

10) No fichar al entrar o salir del centro de trabajo. Si ello se repitiese más de tres veces en un mes se considerará falta grave.

39.2 Faltas graves

1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo cometidas durante un periodo de 30 días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

2) Faltar dos días al trabajo, en un mes, sin causa justificada.

3) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la situación familiar que pueda afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención del I.R.P.F. La falta maliciosa en estos casos podrá considerarse muy grave.

4) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5) La simulación de enfermedad o accidente.

6) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada muy grave.

7) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8) La imprudencia, negligencia o irresponsabilidad en acto de servicio, por caso omiso al cumplimiento de las normas fundamentales en materia de previsión de riesgos laborales, que tenga como consecuencia grave riesgo para la persona causante o

para sus compañeros, siempre y cuando haya sido informado de normas de prevención de riesgos laborales mediante curso de formación, comité de seguridad e higiene, o el superior directo.

9) La reincidencia de faltas leves, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes.

10) La embriaguez habitual en el trabajo.

11) Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

12) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

39.3 Faltas muy graves

1) Realizar sin el oportuno permiso trabajos ajenos a la Empresa durante la jornada o emplear para usos particulares herramientas de ésta, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa, así como el uso de material de la Empresa para actividades ajenas a su trabajo en la Empresa.

4) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

5) La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas ingeridas antes o durante la jornada de trabajo y que afecte negativamente al desarrollo del trabajo.

6) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de sus trabajadores.

7) Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

8) Dedicarse a actividades que la Empresa hubiera declarado incompatibles, así como no respetar aquellos trabajadores la exclusividad pactada con la Empresa.

9) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, así como a terceras personas, siempre que este último caso se produzca dentro de las dependencias de la Empresa, o en el exterior cuando las partes estén de servicio.

10) El acoso sexual.

11) Causar accidentes por imprudencia o negligencia inexcusables.

12) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, sin autorización expresa de la Empresa.

13) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal del trabajo.

14) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15) La reincidencia en falta grave, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses.

Artículo 40.- SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse al trabajador que incurra en falta serán las siguientes:

- Por faltas leves: amonestación por escrito
- Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de dos a catorce días.
- Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, traslado forzoso o despido disciplinario.

La valoración de las faltas y sanciones a aplicar en cada caso, después de escuchar al trabajador, corresponderá a la Dirección de la Empresa con la comunicación escrita al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha de efecto.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En todo lo no previsto en este convenio, las partes se remiten expresamente a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte

de aplicación, Estatuto de los Trabajadores, en su caso, y subsidiariamente, a lo dispuesto en la legislación civil y mercantil.

ANEXO I. DISPOSICIONES ADICIONALES

1. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

La interpretación, vigilancia y cuantas actividades tiendan a la eficacia práctica del convenio, serán realizadas por una Comisión Paritaria formada por seis miembros, tres pertenecientes a la representación empresarial, y otros tres de la representación de los trabajadores. La comisión designará, de entre sus miembros, un secretario y podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales de asesores en las materias que sean de su competencia. Los asesores serán nombrados por las partes componentes de la comisión.

FUNCIONES

La comisión, que será única para todo el ámbito del convenio, tendrá como específicas, las siguientes funciones:

1. Interpretación del convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Cuantas cuestiones de mutuo acuerdo le sean sometidas por las partes.

La interpretación de la comisión en las materias antes referidas será preceptiva, sin perjuicio de la libertad de que asiste a las partes para acudir a la autoridad o jurisdicción competente.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Cada parte formulará a su respectiva representación, las cuestiones que se susciten en relación con los puntos reseñados en el enunciado de sus funciones.

De dichas cuestiones se dará traslado a la otra parte para que, ambas, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la última comunicación, se pongan de acuerdo en el señalamiento de día y hora en que la Comisión habrá de reunirse para emitir el correspondiente informe. Los acuerdos que deberán ser unánimes, serán comunicados a los interesados mediante copia del acta de la reunión.

2. ACUERDO NACIONAL SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES (ASEC)

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y al Reglamento que lo desarrolla, publicados en el BOE de fecha 8 de febrero de 1996.

A los efectos previstos, la comisión paritaria de interpretación del presente convenio colectivo queda integrada en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje con las competencias y circunstancias que en cada caso procedan.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan igualmente el sometimiento expreso de los conflictos que puedan surgir entre las partes a los procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje del Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

3. CONTRATO DE RELEVO

En el ámbito de Convenio serán aplicables las disposiciones que se establecen para el contrato de relevo en la Ley 32/1984, de 2 de agosto, desarrollada por el Real Decreto 1991/1984 de 31 de diciembre.

4. ACUERDOS EN MATERIA DE FORMACIÓN

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del acuerdo nacional de formación continua de 16 de diciembre de 1992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio.

Asimismo, en los centros de trabajo, la Empresa velará, de una forma continuada, por la actualización de conocimientos por parte de su personal y facilitará a los trabajadores que estén cursando estudios apoyo material y facilidades en el horario de trabajo.

ANEXO II. TABLA SALARIAL

Las categorías profesionales de El Dío de Córdoba S.L. corresponden a los siguientes salarios brutos anuales mínimos por todos los conceptos, cantidad a percibir en el año 2009.

REDACCIÓN	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO ANUAL	Euros
	Jefe de Sección		30.292
	Jefe de Área		27.070
	Redactor Senior		23.847
	Redactor A		21.592
	Redactor B		17.080
	Ayudante de Redacción		13.857

ADMINISTRACIÓN

Jefe de Departamento	24.491
Técnico	19.335
Técnico especialista	15.468
Técnico auxiliar	13.535
Auxiliar de gestión	12.245
Técnico comercial(más comisiones)	10.965
Secretaria	12.245
Ordenanza	10.956

INFORMÁTICA

Jefe de informática	22.558
Informático	16.113
Técnico auxiliar	13.535

Esta tabla salarial incluye el 1,5%, abonado a cuenta del IPC del año 2009. En el mes de febrero de 2010, una vez conocido el IPC definitivo, se regularizará al alza o a la baja retroactivamente, compensando los posibles excesos o déficits de ese 1,5% respecto al IPC real de 2009.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**SECRETARIA GENERAL**

Núm. 7.064

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 15 de julio a las 10,45 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 17 de julio a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta de los tres grupos políticos de esta Diputación contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Comunicado de condena de los asesinatos de mujeres correspondiente al mes de julio de 2009.

Córdoba, 9 de julio de 2009.—El Presidente Acctal, Fdo.: Fernando Expósito Maestre (Vicepresidente 1º).

AYUNTAMIENTOS**LA CARLOTA**

Núm. 6.850

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el Decreto de la Alcaldía nº 579/2009 de fecha 28/05/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Juan Pablo Gascón Veguin

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 22/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con la parcela situada en Urb. Las Lomas del Rey, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, Juan Pablo Gascón Veguin con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 28/05/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa Mª Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 26 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.851

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el Decreto de la Alcaldía nº 596/2009 de fecha 28/05/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Antonio Carmona Heredia

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 38/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con las parcelas situadas en Urb. Las Lomas del Rey, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, Antonio Carmona Heredia con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 28/05/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa Mª Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 26 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.852

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el Decreto de la Alcaldía nº 621/2009 de fecha 02/06/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Manuel García Amil

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 54/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con las parcelas situadas en Urb. Las Dueñas, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, Manuel García Amil con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 02/06/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M^a Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 26 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.853

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el Decreto de la Alcaldía nº 664/2009 de fecha 05/06/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Francisca Rubio Bermudo

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 75/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de

las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con las parcelas situadas en Urb. Chica Carlota, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, Francisca Rubio Bermudo con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 11/06/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M^a Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 26 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.854

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el Decreto de la Alcaldía nº 626/2009 de fecha 02/06/2009 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Jose Enriquez Caballero

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Habiéndose instruido el expediente de referencia 59/2009 sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 9 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo», artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y restantes normas concordantes, en relación con las parcelas situadas en Urb. Las Dueñas, de esta localidad.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable y de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien decretar lo siguiente:

PRIMERO. Inicio de expediente administrativo para dictar la orden de ejecución de los actos de limpieza y conservación de la parcela antes citada.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, Jose Enriquez Caballero con traslado de copia del Informe del Inspector de Medio Ambiente y Guardería Rural, del área municipal de Medio Ambiente, al efecto de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La Carlota, 02/06/2009. Fdo. La Alcaldesa: Rafaela Crespín Rubio. Fdo. La Secretaria: Rosa M^a Rosa Gálvez. Firmas ilegibles.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 26 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

CARDEÑA

Núm. 6.856

A N U N C I O

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 5/2009, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 107, de fecha 10 de junio de 2009, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Bienes Corrientes y Servicios	1.300,00 €
IV	Transferencias Corrientes	536,91 €
Total		1.836,91 €

La financiación de la modificación de créditos mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 1.836,91 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008.

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros.....	1.836,91 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cardeña a 29 de junio de 2009.— El Alcalde, Pablo García Justos.

Núm. 6.857

A N U N C I O

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 6/2009, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2009 y publicado en el BO de la Provincia núm. 107, de fecha 10 de junio de 2009, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Bienes Corrientes y Servicios	11.113,44 €
VI	Inversiones Reales	99.000,00 €
Total		110.113,44 €

La financiación de la modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos, por importe de 110.113,44 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008.

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros	110.113,44 €
Total		110.113,44 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cardeña a 29 de junio de 2009.— El Alcalde, Pablo García Justos.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Inspección Urbanística Oficina de Disciplina de Actividades

Núm. 6.858

A N U N C I O

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de locutorio, en el lugar y por las persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse

Expediente: N^o DA-77/2008

Localización: C/ Plaza del Arzobispo Romero Mengibar, N^o 2

Responsable: Don Tomás Fernandez Calvillo

Actuación a Notificar: Requerimiento al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: Excederse en la licencia municipal de apertura concedida.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, 16 de junio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Inspección Urbanística Oficina de Disciplina de Actividades

Núm. 6.859

A N U N C I O

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de locutorio, en el lugar y por las persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse

Expediente: N^o DA-128/2008

Localización: Urbanización Parque Azahara, C/ Mirasierra, N^o 5-4,4^o.

Responsable: Alba Campos Murillo, Inmaculada Cabrera Murillo.

Actuación a Notificar: Trámite de audiencia al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de centro docente/academia.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, 12 de junio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Inspección Urbanística Oficina de Disciplina de Actividades

Núm. 6.860

A N U N C I O

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de locutorio, en el lugar y por las persona que

a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse

Expediente: Nº DA-105/2008

Localización: C/ Nuestra Señora de la Fuensanta, Nº 2

Responsable: Don José Criado Martínez

Actuación a Notificar: Requerimiento al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de hostelería, no disponer de aseos y causar molestias al vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, 12 de junio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Actividades**

Núm. 6.861

A N U N C I O

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de locutorio, en el lugar y por las persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse

Expediente: Nº DA-179/2008

Localización: C/ Infanta Doña María, Nº 67, Local

Responsable: Javier León Romero

Actuación a Notificar: Trámite de audiencia al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de hostelería.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, 11 de junio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Actividades**

Núm. 6.863

A N U N C I O

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de locutorio, en el lugar y por las persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse

Expediente: Nº DA-24/2008

Localización: Camino El Palomar (Junto Naves De Materiales Melendo).

Responsable: Francisco García Vargas.

Actuación a Notificar: Trámite de audiencia al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: Carecer de la licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de hostelería.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, 11 de junio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

LA RAMBLA

Núm. 6.877

Manuel Fernández Campos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos, Crédito Extraordinario 04/2009, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 04/2009 (3)

GASTOS:

I.- CRÉDITOS EN AUMENTO

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

a) Financiado con Operación de crédito

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4421.622.02	Inversiones en Centros Educativos	14.477,69 €
	SUMAN	14.477,69 €

INGRESOS:

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

a) Con cargo a Operación de Crédito

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4412.623.00	Alcantarillado y Aguas Residuales. Saneamiento	4.907,44 €
4326.632.00	Aportación Mpal Obras Profea 2007	750,03 €
4411.623.00	Abastecimiento de Agua, maquinaria, instalaciones y utillaje	8.820,22 €
	SUMAN	14.477,69 €

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Rambla, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

BAENA

Núm. 6.878

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio 2009, el expediente num. 2/2009 sobre Modificación de Créditos, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Baena, a 25 junio 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA
Núm. 6.930

D. Jose Luis Bergillos Lopez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Cordoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo pasado, ha sido aprobado provisionalmente el expediente de modificaciones de crédito núm. 23/09 mediante suplementos de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente .

Todo ello y de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO NUM. 23/09 POR SUPLEMENTOS DE CREDITO.-

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencia Positiva
241.4320.71001	Gerencia Municipal de Urbanismo	24.774,98 €
TOTAL		24.778,48€

FINANCIACION:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencia Negativa
241.5512.60100	Plan de Infraestructuras y Equipamientos en barrios.....	24.774,98 €
TOTAL		24.778,48 €

Lo que se hace público para general conocimiento Lucena, 30 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo: Jose Luis Bergillos López.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios
Núm. 7.037

Sección de Contratación

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- c) Departamento: Sección de Contratación

La Junta de Gobierno de esta Corporación, por Acuerdo de 8 de julio de 2009, ha prestado aprobación al proyecto técnico y al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de la obra que se relaciona a continuación.

2.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Restringido

Expdte Nº	OBJETO	IMPORTE LICITACION (IVA excluido)	IMPORTE IVA	GARANTIA PROVISIONAL (2% Licitación IVA excluido)	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
SCC/ECO 32/2009	Nomenclatura NACE Adaptación piscinas municipales en Montilla F-45.2, 45.3 y 45.4	1.032.647,94 €	165.223,67 €	20.652,96 €	9 meses	Grupo C Subgrupo 2, 4 y 6 Grupo E

3.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos integran el expediente, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ PERFIL DE CONTRATANTE.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas,

acompañado de dos sobres cerrados en los que aparezca la siguiente inscripción:

«**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LOS EXPEDIENTES DE LA/S OBRA/S** (Nombre de la obra objeto del Contrato y nº de expediente).....».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

«**SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS EXPEDIENTES DE LA/S OBRA/S**» (Nombre de la obra objeto del Contrato y nº de expediente).».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan.

5.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la comunicación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

6.- TASAS

A este expediente no le será de aplicación la tasa de dirección de obra.

7.- OTROS

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos al haberse considerado alguna modificación respecto a convocatorias anteriores (cláusulas, 15, 17.3, 18, 19, 20).

Córdoba, 8 de julio de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios
Núm. 7.038

Sección de Contratación

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- c) Departamento: Sección de Contratación

La Junta de Gobierno de esta Corporación, por Acuerdo de 8 de julio de 2009, ha prestado aprobación al proyecto técnico y al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de la obra que se relaciona a continuación.

2.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Restringido

Expdte Nº.— Objeto.— Nomenclatura Nace.— Importe Licitacion (Iva Excluido).— Importe Iva.— Garantia Provisional (2% Licitación Iva Excluido).— Plazo Ejecucion.— Clasif.contratista

SCC/ECO 37/2009;Refuerzo del firme de la CO-5101 «De Montoro a Cardeña»; F-45.23; 1.465.517,24 €; 234.482,76 €; 29.310,24 €; 5 meses; Grupo G Subgrupo 6 Grupo E.

3.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos integran el expediente, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, Fax:

957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ PERFIL DE CONTRATANTE.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el B.O.P y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de dos sobres cerrados en los que aparezca la siguiente inscripción:

«**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LOS EXPEDIENTES DE LA/S OBRA/S** (Nombre de la obra objeto del Contrato y nº de expediente).....».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

«**SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS EXPEDIENTES DE LA/S OBRA/S**» (Nombre de la obra objeto del Contrato y nº de expediente) ..».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan.

5.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Se celebrará un Primer Acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la comunicación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

6.- TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

7.- OTROS

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos al haberse considerado alguna modificación respecto a convocatorias anteriores (cláusulas, 15, 17.3, 18, 19, 20).

En Córdoba, a 8 de julio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Oficina Técnica de Contratación
Núm. 6.349

Anuncio de adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.
- Número de expediente: P02/09.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE ACERADOS Y APARCAMIENTOS EN AVD. DE LA TORRECILLA EN EL POLÍGONO DE LA TORRECILLA.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

155.165,07€ + IVA (24.826,41€): TOTAL 179.991,48€, financiado por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

5. Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 05/06/09.
- Contratista: EXCAVACIONES JUAN JIMÉNEZ, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 155.165,07€ + IVA (24.826,41€): TOTAL 179.991,48€

En Córdoba, 19 de junio de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.995

ANUNCIO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía nº 1.846/2009, de 1 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio de que se trata.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría /Neg. Contratación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
 - Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
 - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
 - Teléfono: 957-710244.
 - Fax: 957-644739
 - Correo electrónico: contratacion@ayto-palmadelrio.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- Número de expediente: SE-10/2009

De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

- Número de expediente: SE-10/2009

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo: Servicio.
- Descripción: Servicio de Limpieza de diversos edificios.
- División por lotes y número de lotes: No
- Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: El correspondiente a cada uno de los edificios objeto de limpieza.
 - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.
- Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- Admisión de prórroga: Si.
- Establecimiento de un acuerdo marco: No
- Sistema dinámico de adquisición: No
- CPV (Referencia de Nomenclatura):90911200-8

3.- TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE AJDUDICACION

PONDERACION
TOTAL= 100

PRIMERA FASE: 40,00PUNTOS

1º.- Criterios valorables sin aplicación de fórmula Matemática

1.1.- Memoria de la prestación del servicio:	
- Plan de distribución de tareas y capacidad de respuesta,	
- Plan de seguimiento del servicio y control de calidad,	8,00
- Formación de los trabajadores,	
	8,00
	8,00
1.2.- Recursos que se destinen al servicio:	
-Características y disponibilidad de la maquinaria, útiles y herramientas	6,00
-Calidad de los productos consumibles necesarios para la realización de las tareas de limpieza.	
	6,00
1.3.- Otras Mejoras a proponer por el licitador, sin coste alguno para la Administración.	
	4,00

SEGUNDA FASE: 60,00 PUNTOS

1º.- Criterios valorables mediante la aplicación de Fórmulas matemáticas	
1.1.- Mejoras, sin coste alguno para la Administración:	
- Aumento de horas anuales	30,00
- Labores de desratización y desinsectación de los edificios.	
- Por la disposición de un servicio de atención permanente.	10,00
	10,00
1.2.- Abaratamiento del precio del contrato:	
A) Abaratamiento tipo de licitación	8,00
B) Abaratamiento precio hora servicios extraordinarios	2,00

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

a) Importe neto: 64.379,55€ anual. IVA (16%) 10.299,29€. Importe total 74.680,28€.

5.- GARANTIAS EXIGIDAS: Provisional: No. Definitiva: 5%

6.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante los medios previstos en las letras a) del artículo 67 de la LCSP, y que resultan ser los siguientes:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección:

Se exige que el licitador, haya prestado, al menos UN CONTRATO DE SERVICIOS en los tres últimos años, de características similares al objeto del contrato, entendiéndose como servicios similares al objeto del contrato los siguientes:

Servicios de Limpieza de edificios, dependencias, oficinas y despachos en los que se desarrollen actividades en las que inter venga la atención al público o usuarios o se presten servicios públicos.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de TRES SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa,

C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y fax, pudiendo estar lacrados y precintados, y en cuyos anversos deberá figurar la inscripción SOBRE Nº1 <<DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>, SOBRE Nº 2 << PROPUESTA TECNICA RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FORMULA>> Y SOBRE Nº 3 << PROPOSICION ECONOMICA, PROPUESTA DE MEJORAS Y DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMULA>>, según la documentación que cada uno de los sobres contenga, seguida del siguiente texto: <<PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS>>.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2) Domicilio: Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4) Dirección electrónica: No

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

SOBRE Nº 2 <<PROPUESTA TECNICA RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FORMULAS>>.

Acto seguido a la apertura de los sobres números 1 (fijada el primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 10'00 h), la Mesa de Contratación efectuará, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial en acto público, la apertura del sobre nº. 2, si todas las proposiciones resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 10'00 horas, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras.

SOBRE Nº. 3 <<PROPOSICION ECONOMICA, PROPUESTA DE MEJORAS Y DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMULA>>

Tendrá lugar en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al vigésimo natural desde la apertura del sobre nº 2, a las 10'00 horas. Dicho día fuese sábado, domingo o festivo, el acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

10.- FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL <<DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA:

No procede.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

No.

Palma del Río, 1 de julio de 2009.—El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.